CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-2990-2025. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE LAS DOS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL MISMO, CON EL PROPÓSITO DE INTERCAMBIAR DATOS, ESTUDIOS, INFORMES, BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE APOYE A LAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES**."

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del Convenio hace referencia a la información que convengan compartir el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **el MINISTERIO DE TRABAJO** en las reuniones del comité técnico que se creará para tal propósito según las necesidades de ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Las condiciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo y sus anexos, documentos estos que hacen parte integral de presente convenio interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2029.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO La celebración del presente convenio no implica apropiaciones presupuestales, ni erogación de recursos de presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la carta de intención, los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
3. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
6. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por las partes, según corresponda. El uso de dicha información será exclusivamente para los fines determinados en el objeto y en el anexo técnico.

10. Adoptar los mecanismos de consulta de información que habilite el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y, cuando dichos mecanismos sustituyan la necesidad de disponer de datos o información en copias gestionadas en la entidad receptora, eliminar íntegramente cualquier copia existente.
11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, de conformidad con las convocatorias que para el efecto realicé el Comité de Coordinación.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
16. Las partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
17. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO

1. Suministrar al MINISTERIO DE SALUD los datos, bases de datos y demás información que este requiera conforme a los acuerdos establecidos en el Comité de Coordinación del Convenio, de conformidad con las normas y restricciones constitucionales y/o legales vigentes. En el evento en que la información solicitada por una parte no se encuentre disponible en el momento de la solicitud, la Parte objeto de la petición lo informará oportunamente al Comité de Coordinación para que se establezcan los mecanismos y el plazo para la entrega de esta.
2. Garantizar la seguridad de la información recibida de parte del MINISTERIO DE SALUD, o de aquella información a la que tenga acceso en el MINISTERIO DE SALUD. Esta información debe ser garantizada en su segundad desde su origen mismo, usando recursos tales como canales criptográficos seguros (VPN) y procesos criptográficos de la información u otros referentes a la seguridad física de la misma.
3. Garantizar la privacidad de la información recibida de parte del MINISTERIO DE SALUD, o de aquella información a la que tenga acceso en el MINISTERIO DE SALUD, de tal manera que solo pueda ser conocida, manipulada y utilizada por las personas y en las actividades propias, en el cumplimiento de sus funciones misionales.

4. Disponer de todos los recursos y medios que sean necesarios para garantizar la seguridad de la información que con ocasión del presente convenio recibirá de parte del MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL.
5. Cesar de manera inmediata el uso, tratamiento y almacenamiento de los datos suministrados, y eliminar todas las copias que se hayan habilitado en el ambiente informático del MINISTERIO DE TRABAJO, cuando el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL así lo instruya, ya sea por la habilitación de mecanismos de acceso alternativos que hagan innecesaria la tenencia de la información, o por cualquier condición o directriz derivada de la ejecución del presente convenio que así lo requiera, aplicando los protocolos establecidos para el efecto.
6. Garantizar el traslado de la reserva legal de la información que recibe y suscribir actas de compromiso para acceder a información reservada y/o confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia C-017 de 2018 de la Corte Constitucional.
7. Adoptar procedimientos para el acceso a la información que contribuyan a garantizar la mayor protección de acuerdo con lo establecido por la Sentencia C-017 de 2018 de la Corte Constitucional, o por la normatividad vigente en la materia.
8. Asegurar que en el evento de acceder a información que goza de reserva legal no se haga pública, pues la respectiva Entidad puede hacer uso de la misma únicamente para el cumplimiento de sus funciones.
9. En el evento que alguna de las entidades reciba información que contenga datos personales, la Entidad receptora deberá adoptar las medidas de confidencialidad y reserva necesarias, para el adecuado uso y protección de sus titulares, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes si aplica, para la ejecución idónea.
2. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
3. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
6. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
7. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
8. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por las partes, según corresponda. El uso de dicha información será exclusivamente para los fines determinados en el objeto y en el anexo técnico.

10. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, de conformidad con las convocatorias que para el efecto realicé el Comité de Coordinación.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
15. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
16. Las partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
17. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar el acceso, la consulta y el suministro de la información que la respectiva entidad requiera para dar cumplimiento a su mandato, objetivos y funciones, en los términos legales y jurisprudenciales correspondientes, y conforme sea establecido en los anexos técnicos, protocolos, mecanismos y demás procedimientos que resulten necesarios.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información y requerimientos realizados por la respectiva Entidad.
3. Designar por medio del supervisor la persona que integrará el Comité de Coordinación.
4. Garantizar el traslado de la reserva legal de la información que recibe y suscribir actas de compromiso para acceder a información reservada y/o confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia C-017 de 2018 de la Corte Constitucional.

5. Adoptar procedimientos para el acceso a la información que contribuyan a garantizar la mayor protección de acuerdo con lo establecido por la Sentencia C-017 de 2018 de la Corte Constitucional, o por la normatividad vigente en la materia.
6. Asegurar que en el evento de acceder a información que goza de reserva legal no se haga pública, pues la respectiva Entidad puede hacer uso de la misma únicamente para el cumplimiento de sus funciones.
7. En el evento que alguna de las entidades reciba información que contenga datos personales, la Entidad receptora deberá adoptar las medidas de confidencialidad y reserva necesarias, para el adecuado uso y protección de sus titulares, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEXTA. INFORMES: Informe final con las actividades principales llevadas a cabo por las partes durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y dada la finalidad de un convenio Interadministrativo en el cual no existen contraprestaciones a cargo de las partes, su carácter gratuito, no resulta necesario solicitar garantías para el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL ASOCIADO, durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL así lo determinará, previa concertación con el MINISTERIO DE TRABAJO y en su defecto de ser necesario agotar el proceso de consulta previa, salvo para atender requerimientos de orden legal, judicial o administrativo. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención al objeto del convenio a suscribir, no resulta aplicable la normatividad vigente en materia de derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: "MINISTERIO DEL TRABAJO". manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

La supervisión de este convenio, estará a cargo de:

a. Por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**: el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación o por quien ésta delegue, o la persona que designe el Ordenador del Gasto.

b. Por parte del **MINISTERIO DEL TRABAJO,** estará a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC y del Subdirector de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, o la persona que designe el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: "MINISTERIO DEL TRABAJO". no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACIÓN Para facilitar, impulsar, atender y resolver solicitudes y requerimientos del presente Convenio y suscribir los anexos técnicos para el intercambio de información, LAS PARTES conformarán un Comité de Coordinación integrado, así:

Por parte del **MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- El supervisor del Convenio
- Las personas que de acuerdo con la información objeto de intercambio sean designadas por el supervisor.

Por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:**

- El supervisor del Convenio
- Las personas que de acuerdo con la información objeto de intercambio sean designadas por el supervisor

Funciones del Comité de Coordinación:

1. Sesionar dentro de la oportunidad dispuesta para tal fin, por parte de los supervisores del Convenio.
2. Ser la instancia de apoyo y coordinación en todo lo relacionado con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Definir los mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos que las partes deberán atender para el proceso de intercambio de información en desarrollo del presente Convenio, así como su estructura, cronograma, términos, condiciones y plazos de entrega de la información, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 235 de 2010, modificado por el Decreto 2280 de 2010, los cuales quedarán plasmados en anexos técnicos.
4. Definir, revisar y aprobar los anexos técnicos, protocolos, mecanismos y demás procedimientos que se requieran o sus modificaciones, previo visto bueno por parte de las dependencias que se considere necesario.
5. Verificar que los estudios, bases de datos y demás información objeto de intercambio se encuentren conforme a los anexos técnicos, protocolos, mecanismos y demás procedimientos, normas y restricciones constitucionales y/o legales vigentes.
6. Controlar que se cumplan las medidas de seguridad para la entrega, consulta y manejo de la información.
7. Autorizar a los funcionarios o contratistas a los cuales puede ser entregada la información.
8. Informar los cambios o modificaciones en las autorizaciones dadas para la entrega de información.
9. Precisar caso a caso, a través de los anexos técnicos que harán parte integral de este convenio, el término para la respuesta a las solicitudes de acceso y suministro de información presentada por alguna de las partes.

10. Proponer y coordinar las mesas de trabajo temáticas que sean necesarias para la elaboración de los anexos técnicos que harán parte integral del presente convenio.
11. Las demás inherentes a las funciones del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del Convenio.

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL MINISTERIO DE TRABAJO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, jurídicos, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del Convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: "MINISTERIO DEL TRABAJO". se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE "MINISTERIO DEL TRABAJO". es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** se compromete a cumplir con el objeto del presente Convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre

este y **EL MINISTERIO**. **"MINISTERIO DEL TRABAJO".** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NO RELACIÓN LABORAL: El Convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **"MINISTERIO DEL TRABAJO".**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del Convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **"MINISTERIO DEL TRABAJO".,** en caso que aplique, y lo señalado en el Convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.,

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**, así como la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: *Jairo Ayala Alape – Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó: *Emmanuel Santiago Díaz – Abogado Contratista Secretaría General .*
Revisó y Aprobó*: Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo Gestión Contractual*